

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0045</h1>	21 DE SEPTIEMBRE AÑO 2017 – EDICIÓN DE 18 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/08
Poder Ejecutivo.....	Pág.08/18

PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1916/17 Río Colorado, 23 de Agosto de 2017.-</p> <p>VISTO: El Expediente N° 9303 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la Escribana Publica Norma Leticia Pons; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que por medio del expediente de referencia la escribanía interviniente, solicita autorización para que el Intendente Municipal firme la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como 09-1-C-598-18 a favor de la señora Rosa Raquel Rach L.C. 6.503.821; Que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente de referencia, la señora Rach resulta ser cesionaria a título oneroso de los derechos del Boleto de Compra-venta celebrado entre la señora Marta Ofelia Schaab DNI. 4.836.898 y el Intendente municipal Don Sigifredo Ibáñez en el año 1.993; Que el Municipio de Río Colorado resulta ser titular del Dominio del inmueble referenciado, registrado bajo la Matricula N° 09-9174; El Dictamen N° 34/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de Río Colorado, recomendando al resto del cuerpo dar curso favorable a lo requerido; El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;</p> <p style="text-align: center;">POR ELLO;</p> <p style="text-align: center;">EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA</p>	<p>Artículo 1°.-AUTORIZAR al Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno firmar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como 09-1-C-598-18 a favor de la señora Rosa Raquel Rach con L.C. 6.503.821.</p> <p>Artículo 2°.-Que el estudio de títulos corresponde a la Escribanía que interviene en la escrituración del inmueble.</p> <p>Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-</p> <p>Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Marisa López, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana. Ausente: Ferrada Gabriela</p> <p style="text-align: center;">Aprobado en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2017.-</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">María Elena Navia</td> <td style="width: 50%;">Marisa López</td> </tr> <tr> <td>Secretaria Deliberativa</td> <td>A/C Presidencia</td> </tr> <tr> <td>Concejo Deliberante</td> <td>Concejo Deliberante</td> </tr> <tr> <td>Río Colorado</td> <td>Río Colorado</td> </tr> </table> <hr/> <p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1917/17 Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-</p> <p>VISTO: La Resolución N° 02/17 de la Junta Electoral Municipal; La Ordenanza Municipal N° 1275/10; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 7, inciso “b”, de la Ordenanza Municipal N° 1275/10 se establece como función de la Comisión de Juntas Vecinales el ordenar al Poder Ejecutivo municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, la convocatoria a comicios para la elección de autoridades de las Juntas Vecinales de cada barrio; Que, habiéndose vencido los plazos para la presentación de las listas el día 28 de agosto de 2017, y habiéndose presentado una sola lista de</p>	María Elena Navia	Marisa López	Secretaria Deliberativa	A/C Presidencia	Concejo Deliberante	Concejo Deliberante	Río Colorado	Río Colorado
María Elena Navia	Marisa López								
Secretaria Deliberativa	A/C Presidencia								
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante								
Río Colorado	Río Colorado								

BUENA PARADA, la Junta Electoral Municipal procede a proclamarla como ganadora mediante Resolución N° 02/17;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de BARRIO BUENA PARADA al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1918/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La ordenanza N° 1525/13 y su anexo I Convenio con la CEARC, artículo 2°, la Comisión de Alumbrado Público del Concejo Deliberante, el artículo 69 inciso 2, 13, 19, 20, 21, 27, el artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 27° de la C.O.M que dice "SERVICIOS PUBLICOS. La prestación de los servicios públicos corresponde originariamente al Municipio, quien asegura las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios.- Los servicios públicos pueden prestarse de la siguiente manera:

1. En forma directa por la municipalidad.
2. Por consorcios o cooperativas de vecinos
3. Por organismos estatales nacionales o provinciales
4. Por concesión a terceros.

La municipalidad asegura la prestación de los servicios públicos esenciales por sí o por terceros. El Concejo Deliberante determinara, por mayoría especial de sus miembros, los servicios públicos que por sus características especiales de prestación, rentabilidad o seguridad, considere conveniente no someter al régimen de concesión o locación" y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de la Comisión del Alumbrado Público en el ámbito municipal;

Que la ordenanza 1525/13 plantea que la comisión tiene la misión de planificar y normar el óptimo funcionamiento de los sistemas de alumbrado público;

Que el objetivo que se busca alcanzar consiste en implementar un plan estratégico urbano territorial para la ciudad de Río Colorado, el cual debe ser; Socialmente inclusivo, económicamente productivo, ambientalmente sustentable y urbanísticamente equitativo;

Que a su vez es importante generar una nueva norma que permita reglamentar no solo su función, sino también la obligación de aprobar y desechar todos los proyectos técnicos de nuevos alumbrados públicos en la ciudad;

Que tendrá un seguimiento permanente en cuanto a cómo se ejecuta el fondo por obras nuevas reglamentado por ordenanza N°1525/13 y sus anexos;

Que es importante generar nuevas herramientas de transparencia y control en la obra pública;

Que el déficit del alumbrado público alcanza a la gran mayoría de nuestra ciudad y se profundiza en los barrios más alejados del centro geográfico;

Que la correcta puesta en marcha de esta comisión permitirá tener una mejor relación inversión-déficit del alumbrado público;

Que es necesario incorporar a la comisión personal técnico para la correcta evaluación de proyectos de obras;

Que es primordial generar un plan de obras nuevas que tienda a cubrir la necesidad de nuestros barrios;

Que se incorporara a las juntas vecinales como parte de esta comisión;

Que se ha incrementado el fondo de recaudación por obras nuevas;

Que es clara la falta de ejecución del fondo de Obras nuevas;

Que es notoria la falta de criterio técnico a la hora de llevar adelante las obras nuevas;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Crease la Comisión de Alumbrado Público en el ámbito de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°.- La Comisión de Alumbrado Público se conformara de un total de diez (10) integrantes, de los cuales serán cinco (5) titulares, cinco (5) suplentes y un (1) consultor técnico. Es decir, un (1) titular y un (1) suplente por el Concejo Deliberante, un titular y un suplente por el P.E.M, dos (2) titulares y dos (2) suplentes por las Juntas vecinales, un (1) titular y un (1) suplente por el Tribunal de Cuentas, más un (1) integrante consultor Ingeniero Eléctrico.-

Artículo 3°.- Duración de mandato y renovación: el mandato de los integrantes durará 4 años, serán designados en la primera sesión preparatoria del Concejo Deliberante. Se renovaran las autoridades al inicio de una nueva gestión.-

Artículo 4°.- Funciones y misión de la Comisión: Serán funciones y misiones de esta comisión;

- A. Su funcionamiento estará orientado a la evaluación de nuevos proyectos técnicos, tendrán la facultad para aprobar o desechar los proyectos de obras presentados por el PEM.
- B. Sera menester de esta comisión evaluar los siguientes aspectos de factibilidad técnica, seguridad, calidad, contaminación visual, uso del espacio aéreo, impacto ambiental, costos, y fundamentalmente todo lo que crea necesario para optimizar el recurso municipal en más y mejor alumbrado público. Se aprobaran los proyectos por simple mayoría de la comisión.
- C. La comisión podrá ordenar auditorías sobre la ejecución del Fondo de Obras Nuevas que deposita la CEARC en cuenta especial de la municipalidad de Río Colorado.
- D. Deberá velar por el cumplimiento de toda normativa vigente relacionado al alumbrado público en el ámbito municipal.
- E. Toda construcción y proyecto de obra nuevo deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas en leyes nacionales, provinciales y municipales.
- F. Se elaborara un plan de obras a principio de cada año de gestión, contemplando un programa basado en ejes solidarios para reducir

- el déficit del alumbrado público en los distintos barrios de la ciudad.
- G. Toda obra nueva correspondiente alumbrado público deberá tener la aprobación técnica de esta comisión. Por la mitad más uno de sus miembros titulares.
 - H. La comisión podrá celebrar convenios con el fin de intercambiar proyectos técnicos y/o la realización de nuevas obras, lo podrá hacer con la posterior aprobación del Concejo Deliberante local.
 - I. Nombraran un miembro titular en la comisión de seguridad local, con el fin de trabajar mancomunadamente en políticas que aborden la seguridad ciudadana.
 - J. Podrá emitir informes técnicos, sobre el alumbrado público, valores y obras nuevas, a solicitud del concejo deliberante municipal.
 - K. El Consultor técnico de esta comisión prestara sus servicios de manera remunerada en aquellos casos en los que trabaje en la elaboración de proyectos de obras, y estudios técnicos. Podrá formar parte de las reuniones ordinarias de la comisión, trabajo que no le será remunerado.
 - L. Las decisiones se adoptaran por votación de la comisión, para todos los casos de auditorías, plan de obras, etc. se resolverá por mayoría de sus miembros titulares, la mitad más uno de sus titulares.
 - M. En caso de ausencia de un miembro titular, lo suplantara el miembro suplente correspondiente, habiendo justificado su ausencia mediante nota correspondiente a la comisión con una antelación de 72hs.

Artículo 5°.- Llámese a conformar la Comisión de Alumbrado Público en un plazo no mayor a 60 días corridos, a partir de sancionada la presente ordenanza.-

Artículo 6°.- La Comisión funcionara en el ámbito del Concejo Deliberante local, elaborara su presupuesto de funcionamiento, que deberá ser tratado por el Cuerpo Deliberativo.-

Artículo 7°.- Cuando la comisión no fuera convocada a reunión ordinaria por un lapso mayor a 90 días, el Concejo Deliberante local por pedido de al menos tres integrantes de la comisión, podrá intervenir la misma para su normalización.-

Artículo 8°.- Normalización: se iniciara un proceso de normalización a pedido de 2/3 del Concejo Deliberante local cuando crea este, que la comisión no cumple con las misiones por la cual fue creada.-

Artículo 9°.- La comisión elabora su reglamento interno y lo aprobara en las primeras tres reuniones ordinarias a comienzo de cada año de gestión, luego de aprobado lo presentara al Concejo Deliberante para su conocimiento. -

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1919/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9297 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Atilio Omar Salazar DNI. 14.643.304;

La Ordenanza N° 1915/17;

El Expediente N° 9328 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de presidencia y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 9297 el señor Salazar ofrece pagar de contado la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) por la deuda generada por el concepto de OBRA DE VEREDA de la partida municipal 6874.

Que mediante el Dictamen N° 22/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017;

Que mediante la Ordenanza N° 1915/17 se acepta el ofrecimiento de pago por la suma de \$ 12.000, pero no se especifica el monto que se condona;

Que mediante el Expte. N° 9328 presidencia realiza un pedido a efectos de subsanar el mencionado error;

Que a través del dictamen N° 23/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ACEPTAR el ofrecimiento del Sr. ATILIO OMAR SALAZAR DNI. 14.643.304, para regularizar el total de la deuda por OBRA DE VEREDA, Partida Municipal N°6874, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000).-

Artículo 2°.- Que el señor Salazar deberá abonar el importe antes mencionado, de contado, en el plazo de 15 días corridos a partir de la publicación de la misma.-

Artículo 3°.- Condonar el saldo de capital resultante luego de deducir el pago de \$ 12.000 y el total de intereses en concepto de contribución por realización de vereda, a la fecha del efectivo pago de la suma de \$ 12.000.-

Artículo 4°.- Derogar la Ordenanza N° 1915/17.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1920/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9306 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Nancy Fernández DNI. 10.658.371; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 9306 la señora Nancy Fernández ofrece pagar de contado el capital de la deuda generada por las partidas N° 6893, 7144 y Legajos comerciales N° 3760 y 4510;

Que mediante el Dictamen N° 24/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ACEPTAR el ofrecimiento de la Sra. Nancy Fernández DNI. 10.658.371, para regularizar el total de la deuda correspondiente a las Partidas Municipales N° 6893, 7144 y Legajos comerciales N° 3760 y 4510.

Artículo 2°.- Que la señora Nancy Fernández deberá abonar el importe antes mencionado, de contado, en el plazo de 15 días corridos a partir de la publicación de la presente.-

Artículo 3°.- Condonar el total de intereses correspondientes a las partidas N° 6893, 7144 y Legajos comerciales N° 3760 y 4510 a la fecha del efectivo pago del capital de la deuda de las partidas antes mencionadas.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1921/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes N° 9311 y 9340 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante;

Las Ordenanzas Municipales N° 1879/16 y 1906/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas presentaciones se solicita a este Concejo Deliberante la eliminación del párrafo:...”se establece su valor en \$ 1(UN PESO) al sancionarse la presente ordenanza...” comprendido en el artículo 1° de la Ordenanza 1879/16;

El Dictamen 25/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas de este Concejo Deliberante aprobado por mayoría en la sesión ordinaria del día 12 de septiembre del 2017;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ELIMINAR el párrafo “Se establece su valor en \$1.- (UN PESO) al sancionarse la presente ordenanza” del artículo 1° de la ORDENANZA 1879/16.-

Artículo 2°.- ESTABLECER la vigencia del ANEXO I de la Ordenanza 1906/17.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan.

Abstenciones: Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1922/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9322 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicitan autorización, para escriturar, entre otros, el lote de terreno identificado como 09-1-E-343-04, a favor de los señores María Luisa Gaviña DNI. 11.841.684 y Jorge Pérez DNI.10.873.508; y

CONSIDERANDO:

En convenio de adjudicación firmado entre el municipio de Río Colorado y los señores Gaviña y Pérez, por el que se les adjudica a los últimos el inmueble identificado como 09-1-E-343-04, en fecha 23 de septiembre de 1992;

Que originariamente el inmueble en cuestión se identificaba como lote 09-1-E-331-28 y mediante Plano de Mensura de Fraccionamiento pasó a ser individualizado como lote 09-1-E-343-04;

Que el dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad de Río Colorado;

El compromiso del Municipio de gestionar la Escrituración del inmueble ya mencionado a través de la Escribanía de Gobierno. Corriendo los gastos de escrituración por cuenta y cargo de los adjudicatarios;

El Dictamen 35/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos. Que en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2017 se aprueba el mismo;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno a suscribir Escritura traslativa de dominio del lote de terreno identificado como 09-1-E-343-04, a favor de la señora María Luisa Gaviña DNI. 11.841.684 y Jorge Pérez DNI.10.873.508.-

Artículo 2°.-Que corresponde a la escribanía interviniente el estudio de títulos que tramitará la escritura en particular.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1923/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9322 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita autorización para escriturar, entre otros, los lotes de terrenos identificados como 09-1-E-414A-lotes 1 a 7 y 16 a 20, a favor de los adjudicatarios y/o sus herederos o cesionarios; y

CONSIDERANDO:

El compromiso asumido por el Municipio de Río Colorado, Ángel Calí, con los adjudicatarios que recibieron las viviendas el 29 de junio de 1979, mediante acta de pre adjudicación;

Que desde hace mucho tiempo atrás los adjudicatarios han realizado reclamos ante el Municipio para obtener la escrituración de sus viviendas particulares;

Que a partir de la escritura de Retrocesión de Dominio Numero Quinientos Dos de fecha 20 de Octubre de 2016, el dominio de los lotes mencionados vuelve al Municipio de Río Colorado;

El Dictamen 35/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos;

Que en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2017, se aprueba el Dictamen;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno a suscribir Escritura traslativa de dominio de los lotes de terrenos identificados como 09-1-E-414A-lotes 1 a 7 y 16 a 20, a favor de quienes resulten adjudicatarios, herederos o cesionarios de los inmuebles.-

Artículo 2°.-Que corresponde a la escribanía interviniente el estudio de títulos que tramite cada una de las escrituras.-

Artículo 3°.- Que los gastos que demanden la escrituración de cada uno de los terrenos mencionados correrán a cargo de los particulares.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1924/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9322 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la que se solicita autorización para escriturar, entre otros, los lotes de terrenos identificados como 09-1-E-373A-lotes 1 a 16, 09-1-E-373B-lotes 1 a 13, 09-1-E-374A-lotes 1 a 13 y 09-1-E-374B-lotes 1 a 16, donde se encuentra el Barrio denominado "56 Viviendas", a favor de los adjudicatarios o sus herederos o cesionarios; y

CONSIDERANDO:

El compromiso asumido por el Municipio de Río Colorado, instrumentado con los adjudicatarios mediante convenios de adjudicación firmados por el Sr. Intendente Municipal Rogelio A. Menna en el año 1989. Por el mismo la Municipalidad se compromete a gestionar la Escrituración gratuita de las viviendas adjudicadas;

Que dichos inmuebles son propiedad del Municipio de Río Colorado, tal como surge de la Escritura N° Treinta y Cuatro de fecha 17 de febrero de 2017, mediante la cual se declaró la PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA del inmueble designado como 09-1-036-1C, el mismo que fuera loteado surgiendo los inmuebles mencionados arriba.

Que desde hace mucho tiempo atrás los adjudicatarios han realizado reclamos ante el Municipio para obtener la escrituración de sus viviendas particulares;

El Dictamen 35/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos. Que en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2017, se aprueba el mismo.

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al SR. Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno a suscribir Escritura traslativa de dominio de los lotes de terrenos identificados como 09-1-E-373A-lotes 1 a 16, 09-1-E-373B-lotes 1 a 13, 09-1-E-374A-lotes 1 a 13 y 09-1-E-374B-lotes 1 a 16, a favor de quienes resulten adjudicatarios de los inmuebles, o sus herederos o cesionarios.-

Artículo 2°.-Que corresponde a la escribanía interviniente el estudio de títulos que interviene en cada una de las escrituras.-

Artículo 3º.- Que los gastos que demanden la escrituración de cada uno de los terrenos mencionados correrán a cargo de los particulares.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 1925/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9321 originado en la presentación del Colegio de Profesionales de Servicio Social y/o Trabajo Social de Río Negro. La ley Nacional Nº 27.072 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia los presentantes manifiestan que el Colegio de Profesionales de Servicio Social y/o trabajo Social es el único órgano de representación de los Profesionales matriculados en esta provincia;

Que actualmente, la ley provincial nº 2667 fue superada por la ley Nacional 27.072 siendo la única normativa vigente, hasta tanto se apruebe en recinto de la legislatura rionegrina, el proyecto de ley presentado por el Colegio;

Que requieren a este Cuerpo adherir a Ley Federal de Trabajo Social Nº 27.072. Que adherir a ley implicaría un reconocimiento a la profesión de grado del Lic. en Servicio Social y/o Lic. en Trabajo Social con las incumbencias establecidas en la ley;

Que la ley busca jerarquizar la profesión, que por muchos años ha sido subestimada desconociendo las implicancias que tiene como disciplina académica, con sus aspectos éticos y metodológicos, basados en una amplia variedad de teorías científicas e investigaciones;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- ADHERIR a la Ley Federal del Trabajo Social Nº 27.072.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución Nº 14/17

Río Colorado, 24 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9229 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en una presentación de los señores Miguel Ángel Millapi DNI. 37.621.173 y Carla Viviana Carra

DNI.39.868.418, por el que solicitan la adjudicación del terreno identificado catastralmente como 09-1-E-485-11 P.M. 3611 en calidad de Tenencia Precaria;

La Ordenanza Nº 1267/10 y;

CONSIDERANDO:

La documentación enviada por el Ejecutivo Municipal consistente en encuesta social e informes del Departamento de Catastro municipal acreditando que el inmueble en cuestión se encuentra libre de adjudicación alguna y que el dominio del mismo corresponde al Municipio de Río Colorado, inscripto bajo el Tomo 717-Folio 113-Finca 140446

La Resolución del Concejo Deliberante Nº 19/16 por el que se desadjudica el inmueble en cuestión a los señores María Fernanda Jaramillo DNI. 35.599.276 y Luciano Adrián López DNI.34.864.962.

El Dictamen Nº 27/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura, que fuera aprobado en sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2017;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente a fin de realizar el otorgamiento del terreno;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Adjudicar en Tenencia Precaria a los Sres. Miguel Ángel Millapi DNI. 37.621.173 y Carla Viviana Carra DNI. 39.868.418, el lote de terreno identificado catastralmente como 09-1-E-485-11 P.M.3611.-

Artículo 2º.- Así mismo, otorgar a los adjudicatarios Plano Económico tipo C.-

Artículo 3º.- Registrar y Comunicar. Cumplido, archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel., López Marisa, Franco Alicia, Bernuzzi Fabiana, Grill Francisco, Canales Juan.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Marisa López A/C Presidencia Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración Nº 06/17

Río Colorado, 23 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9308 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de FUINDE (Fundación Integración y Deporte); y

CONSIDERANDO:

Que FUINDE quiere dar a conocer y compartir la misión de la Fundación, y que consiste en educar, crecer y llevar adelante la formación de la persona, desde el aspecto físico e intelectual, ligado directamente al deporte, la recreación y el reconocimiento del medio ambiente, como así también la valorización del mismo y su cuidado;

Que en el mes de agosto FUINDE llevará adelante dos eventos de pedestrisimo, totalmente solidario con las instituciones que representan a los participantes, en este caso serán en los barrios de Buena Parada y Colonia Juliá y Echarren;

Que en el mes de septiembre se llevara a cabo la "8º VUELTA al VIÑEDO", evento ciclistico que realiza su recorrido por Colonia Reig, el Viñedo, haciendo como base de la competencia la escuela Nº 212, la

cual se ve beneficiada con la realización de la cantina para atender a corredores y a la familias que allí se congregan;

Que en noviembre de este año se realiza por primera vez en nuestra localidad la "CARRERA POR LA INCLUSIÓN", evento que durara dos días, generando actividades deportivas para personas con discapacidad, adultos mayores, niños, considerando la igualdad y posibilidad para todos los participantes;

Que en el mes de diciembre se desarrollará la "FIESTA DEL RÍO" en su 5° edición, evento que se realiza en dos días con una maratón acuática por el río Colorado y un triatlón en La Adela, con actividades integradoras;

Que en el mes de enero de 2018 se realiza el evento "CHORIPAN SOLIDARIO", ya reconocido en la Comarca, en el cual se entregará un choripán y un vaso de jugo a los niños que esperan la llegada de los Reyes Magos;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
DECLARA:**

Artículo 1°.- De INTERES MUNICIPAL todas las actividades que FUNINDE (Fundación Integración y Deporte) realiza en nuestra localidad.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia Canales Juan, Bernuzzi Fabiana, Grill Francisco.
Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Marisa López A/C Presidencia Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación N° 12/17
Río Colorado, 23 de agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9325 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la COM dice "RESPONSABILIDAD. EL municipio es responsable por los actos que sus funcionarios y empleados realicen con motivo o en ejercicio de sus funciones, dentro de los límites y con las modalidades previstas en la Constitución de la Provincia de Río Negro, la legislación vigente, esta carta orgánica y las normas legales que en su consecuencia se dicten."

CAPITULO IV: Políticas del Estado Municipal.

El 27° de la COM dice "SERVICIOS PUBLICOS. La prestación de los servicios públicos corresponde originariamente al Municipio, quien asegura las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios.

Los servicios públicos pueden prestarse de la siguiente manera:

- En forma directa por la municipalidad.
- Por consorcios o cooperativas de vecinos.
- Por organismos estatales nacionales o provinciales.
- Por concesión a terceros.

La municipalidad asegura la prestación de los servicios públicos esenciales por sí o por terceros. El Concejo Deliberante determinara, por mayoría especial de sus miembros, los servicios públicos que por sus características

especiales de prestación, rentabilidad o seguridad, considere conveniente no someter al régimen de concesión o locación."

Que el artículo 87° ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PEM en su inciso 5) Establece como deber del Intendente: Responder pedidos de informes por intermedio de sus secretarios.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
COMUNICA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL:**

Artículo 1°.- La necesidad que se envíen a este Concejo Deliberante las certificaciones correspondientes de desinfección de los tanques que se utilizan para transportar el "agua potable" a Barrio Esperanza de los últimos 6 meses.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Godoy Miguel, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana, Grill Francisco.
Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Marisa López A/C Presidencia Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación N° 13/17
Río Colorado, 04 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 625/99 y su reglamentación respectiva;
La Comunicación N° 08/16;
Los distintos pedidos de informes del Bloque de la UCR;
Las reiteradas notas de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha insistido en reiteradas oportunidades al Ejecutivo Municipal, para que se cumplimente con el llamado a licitación o concesión del transporte público de pasajeros;

Que el artículo 7° de la COM dice "RESPONSABILIDAD. EL municipio es responsable por los actos que sus funcionarios y empleados realicen con motivo o en ejercicio de sus funciones, dentro de los límites y con las modalidades previstas en la Constitución de la Provincia de Río Negro, la legislación vigente, esta carta orgánica y las normas legales que en consecuencia se dicten";

Que el artículo 87° ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PEM en su inciso 5) establece como deber responder pedidos de informes por intermedio de sus secretarios. Así también en su inciso 14) dice "Prestar servicios públicos por administración o a través de terceros. Y en su inciso 16) dice Llamar a licitación público o concurso público o privado de precios, aprobar o desechar las propuestas y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en la ordenanza de contrataciones";

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
COMUNICA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL:**

Artículo 1°.- Que de forma urgente, proceda a realizar la licitación del servicio de transporte público, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 625/99, con sus respectivas modificaciones y reglamentación.

Artículo 2°.- Así también, deberá incluir un nuevo recorrido del servicio hacia Colonia Reig, teniendo en cuenta los horarios laborales, escolares y de nocturnidad.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de junio de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación N° 14/17

Río Colorado, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 9336 del Concejo Deliberante presentado por el Bloque de concejales de la U.C.R y;

CONSIDERANDO:

Que en distintas oportunidades se han manifestado en este Concejo Deliberante vecinos de la Colonia Julia y Echarren por el servicio de ambulancia de ese punto de la ciudad;

Que a la fecha se presta un servicio que no cubre la guardia permanente en ese sector de la ciudad;

Que la distancia que separa este punto de la ciudad con el hospital local nos pone en una situación de riesgo a la hora de llegar con una ambulancia los días que no funciona el servicio del puesto sanitario;

Que es indispensable garantizar un servicio de guardia permanente;

Que han ocurrido infinidad de accidentes y urgencias, donde este servicio de guardia permanente permitió salvar la vida de muchas personas;

Que no podemos permitirnos como comunidad generar un retroceso en lo que respecta a salud pública en nuestra colonia Julia y Echarren;

Que existe una población permanente de más de 1.800 vecinos en Colonia Julia y Echarren, que en temporada de cosechas la población se acrecienta;

Que no implicaría grandes sumas de inversión para Salud Pública de la provincia;

Que los días sábado y domingos se realizan muchos eventos deportivos en este punto de la ciudad;

Que en épocas de cosecha se está más propenso a accidentes laborales;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO COMUNICA:

Artículo 1°.- Al Ministerio de Salud de la provincia de Rio Negro, la necesidad de generar una guardia permanente en el puesto sanitario ubicado en Colonia Julia y Echarren garantizando un servicio de ambulancia permanente con su respectivo chofer y enfermera.-

Artículo 2°.- Cumplido, notificar al Concejo Deliberante sobre las gestiones iniciadas.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. –

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 124/2017 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017 para la ejecución de la obra delegada “Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado”, El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017 para la ejecución de la obra delegada “Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado”.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 135/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente VALENZUELA, Luis Oscar, CUIL/DNI N° 20-20124087-6, Legajo N° 126 y que dio origen al Expediente N° 64.104/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 112/17,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en un (1) incumplimiento nuevo injustificado en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 30/08/2017, al agente municipal de planta permanente VALENZUELA, Luis Oscar, CUIL/DNI N° 20-20124087-6, Legajo N° 126, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 136/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, CUIL/DNI N° 27-32309017-9, Legajo N° 1024 y que dio origen al Expediente N° 64.104/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en diez (10) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 29 y 30/08/2017, respectivamente, al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, CUIL/DNI N° 27-32309017-9, Legajo N° 1024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 137/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI N° 24-32818541-1, Legajo N° 1070 y que dio origen al Expediente N° 64.104/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 077/17,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en dos (2) incumplimientos nuevos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 29 y 30/08/2017, respectivamente, al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI N° 24-32818541-1, Legajo N° 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 138/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1894/17 autorizando al Intendente Municipal a llamar a Concurso de Precios para la venta de dieciocho (18) terrenos baldíos,

El artículo 87°, incisos 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta de la Comisión de Adjudicación seis (6) oferentes presentaron formal ofertas,

Que la Comisión de Adjudicación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 12° del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Ordenanza N° 1894/17,

Que resulta un perjuicio económico para éste Municipio el mantener terrenos baldíos, ya que es quien efectúa la limpieza y cuidado en general de los mismos,

Que las obras de contribución de mejoras que afectarán a dichos inmuebles serán soportadas por las arcas públicas por la falta de contribuyentes de los mencionados terrenos,

Que en el mismo sentido, el Municipio está dejando de percibir tasas por servicios públicos de los baldíos cuya disponibilidad detenta,

Que por lo expuesto corresponde realizar un nuevo llamado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2017 para la venta de los terrenos baldíos cuyas nomenclaturas catastrales provisorias resultan ser: 1) 091E346-02; 2) 091E346-03; 3) 091E346-04; 4) 091E346-07; 5) 091E346-08; 6) 091E346-09; 7) 091E346-10; 8) 091E356-02; 9) 091E356-03; 10) 091E356-04; 11) 091E356-05; 12) 091E356-06; todos los cuales surgen del plano de fraccionamiento del inmueble propiedad de la Municipalidad de Río Colorado identificado como 091E-Qta.35-Mz.346 y 356.-

Artículo 4°: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 25/09/2017 a las 11:00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido.-

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 26/09/2017 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-

Artículo 6°: Revalidar la Comisión de Adjudicación conformada por:

✍ Concejal GODOY, Miguel Ángel (Ord.N° 1894/17);

✍ Dra. CASSO, Silvana María Marta (Resol.PEM N° 088/17);

✍ Cr. IRAZOQUI, Alberto Fermín (Resol.TCM N° 018/17).-

Artículo 7°: Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

R RESOLUCIÓN N° 139/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1615/2014 sobre desgravación y eximición de Tasas Municipales,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza prevé distintas categorías de DESGRAVACIONES Y EXIMICIONES en el pago de Tasas de Servicios Públicos Municipales, destinado principalmente a la asistencia de sectores sociales vulnerables,

Que en todos los casos se exige habitar en la vivienda sobre la cual se pide el beneficio, no ser propietario y/o usufructuario de otra propiedad y no mantener deudas con el Municipio,

Que conforme al artículo 14° de la Ordenanza N° 1615/14 han sido analizadas las solicitudes presentadas por los contribuyentes en la Comisión Evaluadora integrada por miembros del Tribunal de Cuentas, del Poder Ejecutivo, del Concejo Deliberante y del Departamento de Recaudaciones a fin de determinar la correspondencia o no del beneficio en cada caso,

Que desde la presentación de las solicitudes por parte de los contribuyentes hasta el examen y resolución final de las mismas, ha transcurrido mucho tiempo – cantidad que obedece a la fecha de solicitud de cada contribuyente, datando en su mayoría de Febrero de 2016 – en tanto han sobrepasado el número normal que se venía otorgando en años anteriores,

Que no siendo la demora mencionada imputable a los contribuyentes solicitantes corresponde otorgar los beneficios desde el mismo momento de su solicitud,

Que el Departamento de Recaudaciones adjunta planillas mencionando a los beneficiarios que han cumplido con los requisitos solicitados,

Que debe darse cumplimiento al artículo 12° de la Ordenanza N° 1615/14 modificado por Ordenanza N° 1739/15 que establece Todo beneficio será otorgado mediante resolución y tendrá validez por un año, pudiéndose renovar de cumplirse los mismos requisitos exigidos para su otorgamiento inicial”,

“Estarán exceptuados de la presente disposición los JUBILADOS Y PENSIONADOS MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS quienes podrán acceder a la renovación del beneficio obtenido mediante la simple presentación del certificado de supervivencia”;

“Las personas con DISCAPACIDAD, PADRES, TUTORES y/o CURADORES de personas con discapacidad, únicamente si conviven en la misma vivienda podrán acceder al beneficio de eximición mientras dure la validez del certificado de discapacidad presentado como requisito”;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe las eximiciones y descuentos plasmados en las planillas que como anexos forman parte integrante de la presente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Otorgar la EXIMICIÓN del 100% en el pago de Tasas Municipales dispuesta en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1615/14, a partir de la fecha de solicitud, a los contribuyentes que figuran en ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Otorgar la DESGRAVACIÓN del 50% en el pago de Tasas Municipales dispuesta en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1615/14, a partir de la fecha de solicitud, a los contribuyentes que figuran en ANEXO II de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Otorgar la EXIMICIÓN del 100% en el pago de Tasas Municipales dispuesta en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 1615/14, a partir de la fecha de solicitud, a los contribuyentes que figuran en ANEXO III de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Disponer los beneficios aludidos en los artículos 1°, 2° y 3° válidos para los años 2016 y 2017.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 140/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 140/2017

Beneficiarios Ordenanza N° 1615/14
"Mayores de 70 años"

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expediente	Eximici
PADILLA TORRES, Rosa Amelia	327	61533/17	100%
OROSCO, Norberto Saturnino	6383	61534/17	100%
MANSILLA, Rafael Arcángel	5935	61539/17	100%
JARAMILLO JARAMILLO, Mario	3499	61540/17	100%
DÍAZ FLORES, Delgadina	5928	61542/17	100%
CILLERUELO, Susana	1371	61543/17	100%
LILLO PARRA, David	5704	61544/17	100%
ESCARIZ, Oscar Roguer	2753	61545/17	100%
CASTRO FUENTES, Dionisio	3527	61546/17	100%
ESPINOSA, Isaac Nordman	5084	61548/17	100%
ZANOTTI, Arturo Oscar	891	61551/17	100%
LLANCAFILO QUEUPUMILL, Florencio	3489	61552/17	100%
ROMERO URIBE, Galvarino	3681	61553/17	100%
ALBERDI, Margarita Dominga	175	61555/17	100%
OHACO, José María	4420	61556/17	100%
SANHUEZA, Juan de Dios	5471	61558/17	100%

CURIQUEO, María Esther	5696	61559/17	100%
CALFINIR, José Luis	2637	61561/17	100%
PARTAL FENICK, Elisa	6829	61570/17	100%
RAUTA, Julio Alberto	2483	61574/17	100%
MATIR, Teresa Nélide	1546	61575/17	100%
ZALAZAR, Delia	1377	51579/17	100%
IBANEZ, Elvira Teresa	883	61580/17	100%
ALBERDI, Elisa Juana	7053	61581/17	100%
SEPULVEDA SEPULVEDA, Sofanor	492	61585/17	100%
ELIZONDO, Oscar Juan	1307	61586/17	100%
RODRIGUEZ, Juan Diego	3027	61588/17	100%
MENDOZA, Dora Matilde	1650	61590/17	100%
ROSS ROSS, Onofre	9052	61593/17	100%
IBARRA, Ricardo Cayetano	4693	61595/17	100%
MILLAR GALLEGOS, Pedro Domingo	2227	61600/17	100%

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expediente	Eximición
ERBURU, Aida dora	5578	61606/17	100%
KLEIN, Franco Abelardo	6951	61607/17	100%
VICHICH, Ismael Oscar	3860	61608/17	100%
CABOT, Nora Ester	2132	61629/17	100%
AZANZA, Valentín	2372	61631/17	100%
STANISCIA, Isabel	1204	61633/17	100%
PEREZ, Paulina Zulema	1116	61635/17	100%
CABEZA, Armando	5329	61636/17	100%
MENDOZA TORDELLI, Angélica	1651	61638/17	100%

NIVELLA, Delia Nazarena	6752	61640/17	100%
SOBRINI, Graciano	96	61646/17	100%
ALARCON LOPEZ, José Luis	3443	61656/17	100%
MARINAO, Rosario	5923	61659/17	100%
VIVANCO, Santiago	5945	61664/17	100%
MORALES, Celina	1557	61665/17	100%
PEREZ, Nilda Rosa	915	61668/17	100%
MUÑOZ SALAS, Guillermina	5976	61669/17	100%
SANTANA, Emilia	1939	61682/17	100%
ULLOA AROCA, Juan Félix	3295/ 402	61683/17	100%
AZANZA, Alfonso	818	61684/17	100%
GOENAGA, Eduardo Hilario	570	61686/17	100%
BELISLE, Amalia Elda	3574	61693/17	100%
PLAZA, Haydee	1432	61696/17	100%
JOFRE, Adolfo Diotildo	3500	61697/17	100%
GONZALEZ, Manuel Juan	6859	61669/17	100%
RETAMAL, Milton Antonio	781	61700/17	100%
PALAVECINO, Eustaquio Rafael	2697	61702/17	100%
ZUNIGA FERNANDEZ, Rosa	3704	61703/17	100%
PEDRAZA, Gregoria	351	61714/17	100%
URDANIZ, María	2477	61715/17	100%
BILBAO, Martín Néstor	8392	61719/17	100%
RODRIGUEZ LLAUPE, José Sergio	3629	61724/17	100%
FLORES QUEZADA, Audolia	5256	61725/17	100%
HERMAN, Luis Enrique	624	61729/17	100%

HIRIART, José Fernando	913	61730/17	100%
------------------------	-----	----------	------

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expediente	Eximición
FARIAS, Heber	1550	61733/17	100%
DI CENSO, Pascual	942	61734/17	100%
MARINI, Silvio	3163	61736/17	100%
ALBA, Alicia Irene	5181	61738/17	100%
SANHUEZA, Eduardo Segundo	3487	61761/17	100%
MALDONADO, Juan Fortunato	3432	61763/17	100%
PINO JIMENEZ, Audolia	4670	61764/17	100%
VALENZUELA CIFUENTES, Martín	330	61766/17	100%
MALBOS, Heriberto Oscar	1522	61771/17	100%
MARTINEZ OLIVERA, Juan Alberto	6033	61772/17	100%
HERNANDEZ MARTINEZ, Víctor	3444	61774/17	100%
FLORES FLORES, Blanca Nieves	3494	61779/17	100%
MUÑOZ QUINTUL, Lorenza	3519	61780/17	100%
AMADO, Horacio Saúl	2436	61794/17	100%
RETAMAL CALDERON, Juan	3648	61797/17	100%
MUNOZ CIFUENTES, Isidro Segundo	5954	61805/17	100%
CABRAL, Fortunata Isabel	564	61809/17	100%
DIAZ, Gladis Nilda	3774	61813/17	100%
SAFFI, Nélida	998	61815/17	100%
LUSARRETA, Celia Esther	1157	61816/17	100%

SORBELLINI, Elsa	951	61817/17	100%
IRIGOYEN, Germinal	2656	61818/17	100%
BRANDIMARTE, Eva Edi	1517	61824/17	100%
FRESCO, Florentino	3480	61827/17	100%
MARTINEZ, Marcelina Rosa	1108	61840/17	100%
TORRES, Alfredo Alberto	2232	61842/17	100%
MARIN, Ethel Gladys	2567	61846/17	100%
RIVERA HIDALGO, Dina del Carmen	7127	61851/17	100%
FUENTES, Elsa Aida	313	61856/17	100%
GIROLAMO, Carmen	705	61862/17	100%
SEGURA VIVERO, Isidora del Pilar	3699	61870/17	100%
FERREIRA, Domingo	6604	61876/17	100%
MEDINA OJEDA, Luis Hernán	3924	61878/17	100%
GUAJARDO ZUNIGA, Osvaldo Enrique	2858	61880/17	100%
GUTIERREZ, Teresa Haydee	2246	61883/17	100%

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expediente	Eximición
PAOLONI, Lea Berta	1328	61887/17	100%
DONNADIEU, Victoriano	5590	61889/17	100%
KRONEBERGER, Nicasio José	1629	61892/17	100%
MUÑOZ ITURRA, Ernesto	3705	61909/17	100%
BERGONDI, José Ángel	2348	91912/17	100%
CATIVIELA, Margarita Ramona	6008	61914/17	100%
LARRABURU, María Haydee	5934	61915/17	100%

GONZALEZ, Delia Alcira	6768	61918/17	100%
AGUILERA MELO, Isilda del Carmen	5489	61921/17	100%
CALZADO, Marcelino	5248	61936/17	100%
PEREZ BELMAR, Luz Irene	2925	61938/17	100%
NAUPAYANTE CARILLANCA, María	3644	61942/17	100%
VEIRA, José Inosencio	5225	61943/17	100%
GUTIERREZ AZUA, Nolfá	649	61956/17	100%
LODEIRO, Luzbel Dante	2739	61958/17	100%
SANTA GIULIANA, Carlos	3776	61977/17	100%
SEPULVEDA FIGUEROA, Armando	6123	61999/17	100%
RODRIGUEZ GALLEGU, Emiliana	1385	62001/17	100%
CASADO, Clara Elsa	2738	62029/17	100%
DIAZ, María Arminda	3253/106	62032/17	100%
RUIZ, Juan Bernardo	5963	62048/17	100%
VAZQUEZ, Irma Haide	911	62051/17	100%
COLLAR, Sara Rosa	3040	62054/17	100%
FIEBIG, Erna María	3682	62055/17	100%
GONZALEZ, Sonia Edith	5373	62059/17	100%
PONCE DE LEON, Arnaldo Sixto	3539	62062/17	100%
KLAUS, Olga	4893	62063/17	100%
FRANCO, Segundo Ramiro	3712	62068/17	100%
WILCHES, Esteban Armando	4025	62075/17	100%
GONZALEZ, Laureano	6970	62079/17	100%
PONCE DE LEON, Inés	2981	62090/17	100%
LASTRA, Gladis Nilda	551	62091/17	100%
MARTINEZ, María Angélica	5083	62092/17	100%

DITTLAR, Aurelia	1005	62095/17	100%
SEIBEL, Margarita	1379	62109/17	100%

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expediente	Eximición
ZAPATA TORRES, Roberto	5222	62128/17	100%
RUBILAR ROCHA, Ana María	715	62165/17	100%
PONCE DE LEON, Pedro	2864	62231/17	100%
VICTORI, Adelia	5727	62255/17	100%
TERRON, Ofelia María de Lourdes	2162	62272/17	100%
GONZALEZ, Ilda Inés	3568	62282/17	100%
OSES, Nélica Beatriz	3406	62328/17	100%
VASQUEZ MONTES, Silvia Inés	5471	62350/17	100%
URRA, Olga Luisa	240	62441/17	100%
GOENAGA, Liria	1348	62497/17	100%
RODRIGUEZ, Esther Noemí	5454	62519/17	100%
SCHVAB, Florinda	5046	62600/17	100%
BUSTOS, Delma Nilda	1555	62729/17	100%
PEREZ, Elma	2223	62756/17	100%
ULLOA SEGUEL, Ismenia	3571	62821/17	100%
CEBALLOS, Alberto	325	62962/17	100%
RIVAS CARRILLO, María Encarnación	6055	62971/17	100%

Beneficiarios Ordenanza N° 1615/14
"Personas con Discapacidad"

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expediente	Desgravac
GROSSO, Rufino Domingo	6517	61535/17	50%

SEIBEL GOENAGA, Uriel Andrés	3158	61634/17	50%
IRURZUN, Jorge Agustín Mariano	221	62056/17	50%
GUILGUERO, Javier Antonio	3613	62082/17	50%

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La Nota presentada por el agente municipal de planta permanente HONRADO, Héctor Rubén, DNI/CUIL N° 20-10151185-6, Legajo N° 042, mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente N° 64.206/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19° incisos h); m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES - DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31° del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

La necesidad contable de realizar la liquidación final,

Que según informe del Departamento de RRHH corresponde liquidar:

↳ 5 días hábiles del año 2017, que ascienden a la suma de Pesos: Doce mil ciento treinta y tres c/19/100 (\$ 12.133,19),

↳ SAC Proporcional 2° Cta. 2017 por Pesos: Nueve mil ciento noventa y cuatro c/26/100 (\$ 9.194,26),

Que se reconoció el saldo a su favor y se pactó la modalidad de pago,

Que todo ello se realizó con la intención de garantizar al agente municipal mencionado el pleno goce de sus derechos laborales,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente de la planta permanente, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aceptar a partir del 31/08/2017 la RENUNCIA del agente municipal de planta permanente HONRADO, Héctor Rubén, DNI/CUIL N° 20-10151185-6, Legajo

N° 042, a la relación laboral que mantenía con este Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a realizar la liquidación final correspondiente a vacaciones no gozadas y SAC proporcional 2° Cta. 2017 con los haberes de Septiembre del corriente año.-

Artículo 3°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 141/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Los artículos N° 27° y N° 87° incisos 3) y 10) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 625/99 y N° 18655/16 en su ANEXO I, PARA OBRAS PUBLICAS punto A/2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION y,

CONSIDERANDO:

Que según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para continuar con el bacheo en el ejido municipal,

Que en virtud de que no existen empresas que brinden en esta localidad este tipo de materiales resultó necesario solicitar cotizaciones a empresas foránea tal como CARRETERAS 2000 SA CUIT N 30/70763227/1, la cual cotizó el material puesto en obra.

Que en conformidad a los montos estimados para la presente obra se aplicó el procedimiento previsto por el Capítulo I del Anexo II de la Ordenanza N° 625/99 apartado titulado PARA OBRAS PUBLICAS punto A 2 del Anexo I de la Ordenanza y N° 18655/16, mediante el cual el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para efectuar una compra directa con cotización.

Que la respectiva compra fue autorizada debidamente sin que aquella voluntad fuera exteriorizada adecuadamente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
 R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Tener por autorizada la COMPRA DIRECTA con cotización de un tambor de emulsión catiónica por 200 lts. y veintiocho (28) toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, las cuales fueron entregadas en el domicilio del Corralón municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la Empresa CARRETERAS 2000 SA CUIT N° 30-70763227-1.-

Artículo 2°: El costo total fue de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 83.698,00)

Artículo 3°: Gasto imputado a la Partida Municipal correspondiente al “FONDO FEDERAL SOLIDARIO”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 142/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Los artículos N° 27° y N° 87° incisos 3) y 10) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 625/99 y N° 18655/16 en su ANEXO I, PARA OBRAS PUBLICAS punto A/2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION y,

CONSIDERANDO:

Que según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para continuar con el bacheo en el ejido municipal,

Que en virtud de que no existen empresas que brinden en esta localidad este tipo de materiales resultó necesario solicitar cotizaciones a empresas foráneas tal como CARRETERAS 2000 SA CUIT N 30/70763227/1, la cual cotizó el material puesto en obra.

Que en conformidad a los montos estimados para la presente obra se aplicó el procedimiento previsto por el Capítulo I del Anexo II de la Ordenanza N° 625/99 apartado titulado PARA OBRAS PUBLICAS punto A 2 del Anexo I de la Ordenanza y N° 18655/16, mediante el cual el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para efectuar una compra directa con cotización.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
 R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Tener por autorizada la COMPRA DIRECTA con cotización de un tambor de emulsión catiónica por 200 lts. y veintiocho (28) toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, las cuales fueron entregadas en el domicilio del Corralón municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la Empresa CARRETERAS 2000 SA CUIT N° 30-70763227-1.-

Artículo 2°: El costo total fue de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 92.732,00)

Artículo 3°: Gasto imputado a la Partida Municipal correspondiente al “FONDO FEDERAL SOLIDARIO”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 143/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 130/2017 mediante el cual se invitó a toda la comunidad a participar del Concurso Fotográfico, “Postales De Mi Pueblo”,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra fotográfica fue expuesta en el marco de la “Exposición Rural de Río Colorado” durante los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 2017 en el predio de la Sociedad Rural de Río Colorado,

Que un total de 275 personas de los asistentes al predio mediante el ejercicio del voto han participado en la elección de las obras,

Que realizada la apertura de las urnas se conocieron las cuatro (4) obras elegidas por el público,

Que la Resolución N° 130/17 en su artículo 3° dispone un reconocimiento económico,

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar el importe de PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00), correspondiente al premio del Concurso Fotográfico “Postales De Mi Pueblo” a saber:

✍ MELO CAMPOS, Ariel Rodolfo, DNI N° 26.545.853 autor de la fotografía que refleja la estación invierno;

✍ OLONDRIZ, Nancy Ángela, DNI N° 11.087.998 autora de la fotografía que refleja la estación primavera;

✍ ZABALA, Micaela, DNI N° 37.672.850 autora de la fotografía que refleja la estación verano;

✍ LLORET, Milena, DNI N° 30.191.613 autora de la fotografía que refleja la estación otoño.-

Artículo 2°: Disponer a través de la Subsecretaría de Turismo que cada una de las cuatro (4) fotografías seleccionadas, formen parte integrante del calendario anual 2018, tal cual reza el artículo 3° de la Resolución N° 130/2017.-

Artículo 3: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 144/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 558/17 del Ministerio de Economía con fecha 28 de Agosto de 2017 fijando la escala de viáticos diarios para las Comisiones Oficiales de Servicios,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 23° CAPITULO VI del mencionado Estatuto establece que los agentes que deban trasladarse más de 50 Km. de distancia de la ciudad de Río Colorado, tendrán derecho a percibir compensaciones y viáticos en materia de comisión de servicios, que serán iguales para todo el personal sin distinción de categoría, cuyos montos serán determinados por el Intendente Municipal mediante Resolución,

La Resolución N° 196/15 del Poder Ejecutivo referente a liquidación de viáticos,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los montos de viáticos fijados a la fecha resultan insuficientes, dadas las condiciones económicas actuales, motivo por el cual resulta necesario adecuar los mismos a fin de que los agentes perciban una asignación razonable para cubrir gastos,

Que resulta necesario adaptar la escala de viáticos diarios a la jerarquía de las autoridades superiores,

Que es importante apropiar la legislación provincial referente a las comisiones oficiales de la administración municipal,

Que es necesario detallar si se desarrolla en días laborables o en días sábados, domingos y/o feriados, como así también el horario de salida y llegada a la localidad,

Que los nuevos valores establecidos en concepto de viáticos para la Administración Pública Municipal comenzarán a regir a partir del 05 de Septiembre de 2017,

Que al Intendente Municipal además se le reconocerán todos los gastos que se originen contra presentación de facturas,

Que corresponde derogar la Resolución N° 196/15,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Establecer a partir del 05/09/2017 la escala de VIÁTICOS diarios para las Comisiones Oficiales para la Administración Pública Municipal, según detalle que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Derogar la Resolución N° 196/15 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 145/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, en su CAPITULO I, art. 2° y la N° 1865/16, en su anexo I, “PARA COMPRAS EN GENERAL”. Punto A-1 “COMPRAS DIRECTA SIN COTIZACION”

La solicitud enviada por la Secretaría Administrativa Legal y Técnica, con factura n° 0001-00000380

CONSIDERANDO

La urgencia en resolver el trámite de escrituración declarativa de dominio correspondiente al Plano 801/16

Que, debido a esto se realiza la CONTRATACION DIRECTA a la ESCRIBANIA PALMIERI MARIA DE LAS MERCEDES el día 24 de Julio de 2017.

Que, el monto excede la compra directa.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA a la ESCRIBANIA PALMIERI MARIA de las MERCEDES.

Artículo 2°: Los Honorarios de la realización de la Escritura Declarativa de Dominio ascienden a \$127.984,56

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 146/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SCHAMINE, Juan Pedro DNI 11.642.176, la cual diera origen al Expediente N° 52.363 de mesa de entrada y;

CONSIDERANDO

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre el Sr. Intendente de Río Colorado PILOTTI Carlos Alberto y el Sr. SCHAMINE, Juan Pedro DNI 11.642.176 éste resultó CESIONARIO de un lote terreno identificado catastralmente como Parc. 5 Manzana 394B ubicado en la ciudad de Río Colorado,

Que el Sr. SCHAMINE Juan Pedro DNI 11.642.176 presenta una nota donde solicita autorización para ceder el lote, a favor de la Sra. VIVIER, Lorena Yanina DNI 34.052.509.-

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. VIVIER, Lorena Yanina NO posee propiedades a su nombre,

Que, no es intención de este Municipio sujetar al Sr. SCHAMINE, Juan Pedro al lote de terreno del cual fue beneficiaria, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote,

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo la nueva cesionaria deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. SCHAMINE, Juan Pedro. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nueva cesionaria Sra. VIVIER, Lorena Yanina, se fijará un precio por el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrán acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO al Sr. SCHAMINE Juan Pedro para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado como Parcela 5 MZA 394B PARTIDA MUNICIPAL N°8151 de la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor de la Sra. VIVIER Lorena Yanina DNI 34.052.509.-

Artículo 2°: Autorizar a suscribir convenio de cesión de derechos con el Sr. SCHAMINE Juan Pedro bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente Resolución al Sr. SCHAMINE Juan Pedro y la Sra. VIVIER Lorena Yanina.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 147/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. BASABE, Aurora LC 5.960.864, la cual diera origen al Expediente N° 65544 de mesa de entrada y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. BASABE, Aurora presenta una nota en la cual solicita un terreno.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado con nomenclatura catastral 09 -1-E Mza 450 Lote 2A ubicado en calle Pedro Tagliabue.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. BASABE, Aurora NO posee propiedades a su nombre,

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a (90) días para proceder a la limpieza de malezas y cerramiento con un cerco perimetral de las características aprobadas por este Municipio.

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a UN año para la construcción de una vivienda, desde la toma de posesión del terreno, como así también deberá mantenerlo limpio y libre de malezas.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el Convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio momento en el cual se fijará un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como 09 -1-E Mza 450 Lote 2° a favor de la Sra. BASABE, Aurora LC 5.960.804./

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente Resolución a la Sra. BASABE, Aurora.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 148/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno